

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/483/2005, de 13 de abril, por la que se convocan actividades formativas correspondientes al Plan de Formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional Específica, a desarrollar en el año 2005.

La calidad en la Formación Profesional específica se consigue disponiendo de un profesorado suficientemente cualificado para desarrollar las funciones y tareas para impartir ciclos formativos.

Por esta razón, la Consejería de Educación oferta anualmente el programa del Plan de Formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional Específica en la Comunidad de Castilla y León, que contribuye a la actualización curricular del profesorado y a la mejora de la calidad del proceso educativo de Formación Profesional.

En concreto, la implantación para el próximo curso 2005/2006 de nuevos ciclos formativos junto con los continuos cambios producidos en el sector productivo determina la necesidad de abordar las necesidades detectadas en el aula respecto al desarrollo del currículo, mediante ofertas de formación al profesorado en la modalidad de actualización científico-tecnológica.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se convocan actividades formativas correspondientes al Plan de Formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional específica a celebrar en el año 2005, conforme a las siguientes

BASES:*Primera.- Objeto.*

1.1. El objeto de la presente Orden es convocar las acciones formativas correspondientes al Plan de Formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional específica que, desglosadas por familias profesionales, figuran en el Anexo I.

Los cursos a los que se refiere la presente convocatoria están cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

1.2. Para asegurar el correcto desarrollo de las actividades formativas, se contará con la participación de coordinadores asociados a una o varias familias profesionales, designados por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, que colaborarán en la definición y organización del conjunto de cursos correspondientes a cada una de ellas. Asimismo se contará con un director de curso para cada actividad formativa concreta.

Segunda.- Destinatarios.

2.1. Podrán acceder a los cursos convocados por esta Orden, el personal docente que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Los funcionarios en situación administrativa de servicio activo que presten sus servicios en centros docentes de Castilla y León, pertenecientes a alguno de los cuerpos siguientes:
 - Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional adscritos a especialidades definidas y relacionadas con la formación profesional específica que impartan o vayan a impartir Ciclos Formativos o Programas de Garantía Social, modalidad Iniciación Profesional o ACNESS, en el curso 2005-2006.
 - Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades creadas por Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, incluidas en el Anexo III del Real Decreto 1635/1995 de 6 de octubre que impartan o vayan a impartir Ciclos Formativos en el curso 2005-2006.
 - Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, que impartan o vayan a impartir Ciclos Formativos en el curso 2005-2006, para los cursos específicamente dirigidos a ellos.
- b) El profesorado asimilado a las especialidades de Formación Profesional Específica que impartan o vayan a impartir Ciclos Formativos o Programas de Garantía Social, modalidad Iniciación Profesional o

ACNESS, en el curso 2005-2006 en centros concertados de la Comunidad de Castilla y León.

c) Personal interino que preste servicios en los puestos señalados en el apartado 2.1.a).

2.2. Se podrán reservar una o más plazas en determinados cursos a funcionarios que presten servicios en centros docentes de otras Comunidades Autónomas, en las condiciones que se establezcan.

2.3. Los interesados deberán reunir además los requisitos específicos que se exigen para cada uno de los cursos convocados y que figuran en la documentación relativa a estos cursos que se podrán consultar en las Direcciones Provinciales de Educación.

Tercera.- Solicitudes y documentación.

3.1. Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que figura en el anexo II de la presente Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y se presentarán bien en el registro de la Dirección Provincial de Educación respectiva, o bien por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. Las solicitudes de acciones formativas contarán con el visto bueno del director del centro educativo, de forma que se garantice que la asistencia del solicitante no influirá en el desarrollo normal de las actividades asignadas al departamento al que pertenezca.

3.3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Acreditación de los requisitos específicos que para cada uno de los cursos convocados se determinen en la documentación a la que se refiere la base 2.3.
- b) Certificado del secretario del centro educativo de destino en el que conste:
 - En el caso de centros públicos: Situación administrativa y Especialidad a la que está adscrita la persona solicitante en el curso académico 2004/2005.
 - Ciclos Formativos y/o Programas de Garantía Social y Módulos profesionales en los que imparte docencia en el curso académico 2004/2005.
- c) Acuerdo del Departamento de la Familia Profesional al que está adscrito el solicitante en su centro de destino, redactado conforme al modelo que figura como anexo III de la presente Orden, en el que se establezca el orden de preferencia de los solicitantes de cada curso.
- d) Declaración jurada del solicitante en la que se exprese el compromiso de impartir el módulo o los módulos que estén relacionados con el curso que solicita conforme al modelo que figura como Anexo IV.

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

4.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

4.2. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente Orden se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Quinta.- Tramitación.

Las Direcciones Provinciales de Educación elaborarán, para cada uno de los cursos, una relación que incluya todos los candidatos por orden de prioridad, teniendo en cuenta los criterios fijados en la base 7.2 y, en caso de reunir las mismas características, procurando la adecuada distribución entre todos los centros educativos con profesorado adscrito a las especialidades a las que va dirigido el curso y dando preferencia a los centros con implantación de nuevas enseñanzas para el próximo curso 2005/2006 relacionadas con los cursos. En el plazo de 10 días desde la terminación del período de presentación de solicitudes, remitirán a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa la documentación presentada junto con la relación de candidatos.

Sexta.- Comisión de selección.

6.1. La documentación recibida será examinada y valorada por una comisión de selección que estará integrada por el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa o persona en quien delegue, que

la presidirá, cuatro funcionarios de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, uno de los cuales actuará como secretario y los coordinadores de las Familias Profesionales.

6.2. La Comisión de selección podrá constituir subcomisiones en atención a las distintas Familias Profesionales, con la finalidad de realizar un estudio previo de los expedientes.

Séptima.- Criterios de selección.

7.1. Quedarán excluidas las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos, tanto los generales como los específicos que se exigen para cada uno de los cursos convocados a los que se refiere la base 2.3.

7.2. Las plazas de cada curso se adjudicarán a los solicitantes aplicando los siguientes criterios de selección, por orden de prioridad:

a) Situación administrativa del personal docente:

- 1.- Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional con destino definitivo en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.
- 2.- Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional en expectativa de destino en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.
- 3.- Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades creadas por el Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, incluidas en el Anexo III del Real Decreto 1635/1995 de 6 de octubre que presten servicios en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.
- 4.- Profesores asimilados a la Formación Profesional Reglada que impartan docencia en centros concertados de la Comunidad de Castilla y León.
- 5.- Personal interino al que se refiere la base 2.1.c de esta Orden.
- 6.- Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de otras Comunidades Autónomas, en las condiciones previstas en esta Orden.

b) Dentro de cada uno de los colectivos anteriores, se aplicarán los siguientes criterios por este orden:

- 1.- Orden de preferencia de las especialidades a las que van dirigidos los cursos.
- 2.- Preferencia en cuanto a la impartición de módulos y ciclos a los que van dirigidos los cursos.
- 3.- Otras preferencias recogidas en los requisitos para cada uno de los cursos convocados a los que se refiere la base 2.3.
- 4.- Orden de preferencia establecido en el acuerdo del departamento de Familia Profesional a que hace referencia la base 3.3 c) de la presente Orden.
- 5.- Mayor antigüedad en el cuerpo y en la especialidad a la que se encuentre adscrito.

7.3. Las plazas disponibles en cada curso se distribuirán entre las provincias de la Comunidad, aplicando los criterios recogidos en la base 7.2, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Implantación de nuevas enseñanzas para el próximo curso 2005/2006.
- b) Existencia de ciclos formativos relacionados con el curso.
- c) Necesidades de formación detectadas.
- d) Número de ciclos formativos relacionados con la Familia Profesional a la que pertenece el curso.

7.4. Si el número de solicitudes para cada curso excede al de plazas, se elaborará una lista de profesores suplentes siguiendo los criterios indicados en los apartados anteriores.

7.5. A efectos de facilitar el acceso a la formación al mayor número posible de profesores, a cada solicitante se le adjudicará solamente un curso. No obstante, podrá adjudicarse a un profesor la realización de más de un curso cuando se produzcan vacantes que no sean cubiertas por los procedimientos establecidos.

7.6. Para cubrir las bajas que se produzcan antes del comienzo del curso, se dará prioridad a los suplentes que se encuentren en la misma situación administrativa comenzando por la provincia en la que se ha producido la

baja, siguiendo el orden que figure en la lista de suplentes. Si no hubiera suplentes en la misma provincia en la misma situación, se seguirá el orden establecido en esa lista de suplentes.

7.7. La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa establecerá las medidas necesarias para posibilitar que las plazas disponibles no cubiertas mediante la utilización de listas de suplentes puedan ser ocupadas.

Octava.- Resolución.

8.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta razonada de la comisión de selección.

8.2. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

8.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

8.4. La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición, o directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena.- Renuncias.

Los cursos adjudicados son irrenunciables, salvo que exista una causa suficientemente justificada, que se comunicará por escrito a la Consejería de Educación, Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa. Las renunciaciones injustificadas a la realización de cursos podrán dar lugar a la exclusión del afectado en las siguientes convocatorias.

Décima.- Evaluación de los cursos y certificación de la formación.

10.1. El seguimiento de los cursos corresponderá al coordinador de su Familia Profesional, con la colaboración de los directores de los cursos.

10.2. Los participantes elaborarán una memoria individual original del curso que entregarán al Director del mismo en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la finalización de la actividad, como condición necesaria para su certificación.

10.3. La memoria tendrá una extensión mínima de 5 folios mecanografiados, y deberá recoger, al menos, los aspectos siguientes:

- 1.- Grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos generales del curso.
- 2.- Grado de adecuación de los contenidos con los objetivos generales del curso.
- 3.- Análisis del nivel de los contenidos impartidos.
- 4.- Análisis de la metodología utilizada.
- 5.- Valoración de las técnicas adquiridas y/o prácticas realizadas.
- 6.- Grado de aplicación en el aula de los conocimientos adquiridos.
- 7.- Valoración de la calidad de la documentación y materiales aportados.
- 8.- Análisis de la duración del curso, temporalización y organización de los contenidos.
- 9.- Expectativas respecto al curso y grado de satisfacción final.
- 10.- Valoración de la infraestructura, medios materiales y humanos utilizados por la empresa encargada para la impartición del curso.
- 11.- Valoración de los ponentes.
- 12.- Propuestas de mejora en el diseño del curso.
- 13.- Propuesta de actividades de formación para próximos planes y su justificación.

10.4. La inasistencia de los participantes superior al 15% de las horas impartidas, sea cual sea la causa alegada, imposibilitará la emisión del certificado. Cuando la inasistencia sea inferior al porcentaje citado se justificará por escrito.

10.5. Los expedientes de cada uno de los cursos se archivarán en la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

10.6. La evaluación de los cursos y el derecho a certificación de la formación para cada participante tendrá en cuenta lo previsto en la normativa vigente en materia de evaluación, certificación y registro de actividades de formación permanente.

A tal fin, se constituirá una comisión evaluadora presidida por el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa o persona en quien delegue, e integrada por tres funcionarios de la Dirección General, uno

de los cuales actuará como secretario, y los coordinadores de las Familias Profesionales. Podrán asistir a las reuniones de la comisión, con voz pero sin voto, representantes de las entidades colaboradoras en el desarrollo de los cursos, cuando las circunstancias así lo aconsejen. Dicha Comisión efectuará el proceso evaluador con los siguientes criterios:

- a) Verificar los requisitos y condiciones de participación de cada candidato.
- b) Verificar la asistencia a las actividades programadas de cada candidato.
- c) Verificar la realización de las actividades y trabajos propuestos durante el desarrollo del curso de cada candidato.
- d) Analizar la memoria individual de cada candidato de fin de la actividad.

Una vez realizado el proceso evaluador, la comisión elaborará y pondrá el acta de certificación correspondiente de cada curso realizado.

10.7. El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa otorgará el correspondiente certificado del curso a cada uno de los participantes propuestos por la comisión evaluadora, a los coordinadores de las Familias Profesionales y a los directores de curso.

10.8. Los asistentes a los cursos convocados por esta Orden quedan obligados a depositar los originales de los materiales aportados por las entidades colaboradoras en el departamento de Familia Profesional al que estén adscritos en su centro educativo de destino, con objeto de que dicho material pueda ser utilizado por todos los profesores del mismo.

Undécima.– Indemnizaciones.

Los cursos están concertados por la Consejería de Educación, que asume los gastos del curso propiamente dicho. Las indemnizaciones que corresponden en su caso abonar en concepto de dietas y locomoción, se regirán por la normativa vigente en la materia.

Duodécima.– Base final.

12.1. La Consejería de Educación habilitará los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Orden.

12.2. Se autoriza al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la correcta aplicación de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 13 de abril de 2005.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO I

RELACIÓN DE CURSOS QUE SE CONVOCAN

- | | | |
|-----|-----------|---|
| 1.1 | ACA | ACTIVIDADES AGRARIAS: 1 CURSO |
| | ACA0105CL | TECNOLOGÍAS Y PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE |
| 1.2 | ADM | ADMINISTRACIÓN: 7 CURSOS |
| | ADM0105CL | ANÁLISIS CONTABLE Y FISCALIDAD DEL RESULTADO |
| | ADM0205CL | NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD |
| | ADM0305CL | ACTUALIZACIÓN FISCAL |
| | ADM0405CL | PROYECTO EMPRESARIAL: APLICACIÓN «EMPRENDIENDO PROFESIONAL» |
| | ADM0505CL | MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE RECURSOS INFORMÁTICOS EN EL AULA |
| | ADM0605CL | DEPARTAMENTO COMERCIAL. PLAN DE MÁRketing Y ATENCIÓN AL CLIENTE |
| | ADM0705CL | GESTIÓN DE APROVISIONAMIENTO |
| 1.3 | AFD | ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS: 1 CURSO |
| | AFD0105CL | PRIMEROS AUXILIOS, SALVAMENTO Y SOCORRISMO ACUÁTICO |
| 1.4 | APD | ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO: 1 CURSO |
| | APD0105CL | TECNOLOGÍA APLICADA A LA RESTAURACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS |
| 1.5 | ARG | ARTES GRÁFICAS: 1 CURSO |
| | ARG0105CL | PROCESOS DE POSTIMPRESIÓN. MANIPULADO PAPEL, CARTÓN Y OTROS SOPORTES (1.ª PARTE) |
| 1.6 | CIS | COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO: 1 CURSO |
| | CIS0105CL | POSTPRODUCCIÓN AVANZADA DE VÍDEO: AFTER EFFECTS Y ADOBE ENCORE DVD |
| 1.7 | COM | COMERCIO Y MARKETING: 2 CURSOS |
| | COM0105CL | TÉCNICAS DE VENTA |
| | COM0205CL | ANIMACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA |
| 1.8 | DOR | DPTO. DE ORIENTACIÓN DE CENTROS ESPECÍFICOS: 1 CURSO |
| | DOR0105CL | INSTRUMENTOS Y RECURSOS PARA LA INSERCIÓN PROFESIONAL |
| 1.9 | ELE | ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA: 7 CURSOS |
| | ELE0105CL | TÉCNICAS DE TELEVISIÓN DIGITAL Y PANTALLAS DE PLASMA |
| | ELE0205CL | ARQUITECTURA AVANZADA DEL PC |
| | ELE0305CL | SERVOSISTEMAS |
| | ELE0405CL | NUEVO R.E.B.T. CON APLICACIONES PRÁCTICAS. |
| | ELE0505CL | ENERGÍAS RENOVABLES: FOTOVOLTAICA Y EÓLICA DE PEQUEÑA POTENCIA |
| | ELE0605CL | COMUNICACIONES INDUSTRIALES: INTERBUS Y ETHERNET INDUSTRIAL |
| | ELE0705CL | APLICACIONES PRÁCTICAS DEL NUEVO R.E.B.T. (2.ª PARTE) |

1.10	EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL: 2 CURSOS
	EOC0105CL	SEGURIDAD Y SALUD EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN. NORMATIVA Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
	EOC0205CL	APLICACIONES INFORMÁTICAS AL DIBUJO Y AL CÁLCULO TOPOGRÁFICO (PROTOPO)
1.11	FCT	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO: 2 CURSOS
	FCT0105CL	SISTEMA CICERÓN DE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO VÍA INTERNET. NIVEL I
	FCT0205CL	SISTEMA CICERÓN DE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO VÍA INTERNET. NIVEL II
1.12	FME	FABRICACIÓN MECÁNICA: 2 CURSOS
	FME0105CL	AUTOMATISMOS, NEUMÁTICA E HIDRÁULICA II (2.ª PARTE)
	FME0205CL	METROLOGÍA
1.13	FOL	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL: 3 CURSOS
	FOL0105CL	NORMATIVA LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL. ACTUALIZACIÓN Y CASOS PRÁCTICOS
	FOL0205CL	RIESGOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN Y LA CARGA EN EL TRABAJO
	FOL0305CL	GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN. NIVEL I
1.14	HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO: 3 CURSOS
	HOT0105CL	GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DE RESTAURANTES Y AGENCIAS DE VIAJES
	HOT0205CL	PANADERÍA Y PASTELERÍA TRADICIONAL: NUEVAS TÉCNICAS APLICADAS AL SECTOR
	HOT0305CL	ANÁLISIS SENSORIAL Y CATA DE AGUARDIENTES Y LICORES
1.15	IMP	IMAGEN PERSONAL: 3 CURSOS
	IMP0105CL	ASESORÍA DE IMAGEN
	IMP0205CL	MICROPIGMENTACIÓN
	IMP0305CL	ÚLTIMAS TENDENCIAS EN COLORACIÓN CAPILAR
1.16	INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS: 1 CURSO
	INA0105CL	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y PANADERÍA
1.17	INF	INFORMÁTICA: 5 CURSOS
	INF0105CL	ANÁLISIS Y DISEÑO ORIENTADO A OBJETOS CON UML Y DESIGNER
	INF0205CL	ADMINISTRACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD DE REDES MIXTAS WINDOWS-LINUX
	INF0305CL	PROGRAMACIÓN AVANZADA DE PÁGINAS WEB EN EL LADO DEL SERVIDOR CON PHP, MYSQL Y APACHE
	INF0405CL	PROGRAMACIÓN EN PLATAFORMA .NET
	INF0505CL	SERVICIOS DE INTERNET Y SEGURIDAD
1.18	MAM	MADERA Y MUEBLE: 2 CURSOS
	MAM0105CL	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS DE MADERA
	MAM0205CL	PATOLOGÍAS Y TRATAMIENTOS PREVENTIVOS DE LA MADERA
1.19	MSP	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN: 1 CURSO
	MSP0105CL	CURSO PRÁCTICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
1.20	MVA	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS: 4 CURSOS
	MVA0105CL	MULTIPLEXADO
	MVA0205CL	RETOQUES Y AEROGRAFÍA
	MVA0305CL	GESTIÓN DE MOTOR (AVANZADO) NIVEL II
	MVA0405CL	GESTIÓN DE TALLERES Y PERITACIÓN
1.21	QUI	QUÍMICA: 1 CURSO
	QUI0105CL	ANÁLISIS DE RIEGOS EN EL LABORATORIO Y EN LA INDUSTRIA QUÍMICA
1.22	SAN	SANIDAD: 3 CURSOS
	SAN0105CL	TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN SANITARIA. APLICACIONES INFORMÁTICAS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN
	SAN0205CL	ALIMENTACIÓN EQUILIBRADA
	SAN0305CL	ACTUALIZACIÓN EN TÉCNICAS RADIOLÓGICAS
1.23	SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD: 1 CURSO
	SSC0105CL	ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN EL MEDIO PARA DISTINTOS COLECTIVOS

ANEXO II (ANVERSO)

SOLICITUD DE CURSOS PLAN DE FORMACION PROFESIONAL ESPECÍFICA AÑO 2005

DATOS PERSONALES			
APELLIDOS:		NOMBRE:	
DIRECCIÓN:		D.N.I.:	Letra NIF:
LOCALIDAD:		TELÉFONO:	
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	E-MAIL:	
CENTRO DE DESTINO			
CÓDIGO DEL CENTRO:		NOMBRE:	
LOCALIDAD:		TELÉFONO:	
PROVINCIA:	CP:	FAX:	
TITULACIÓN ACADÉMICA:			
ESPECIALIDAD A LA QUE ESTÁ ADSCRITO/A:			
AÑO EN QUE APROBÓ LA OPOSICIÓN:			
Márquese con una X lo que proceda:			
CENTRO PÚBLICO	<input type="checkbox"/>	CENTRO PRIVADO	<input type="checkbox"/>
OTROS	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
PROFESOR DE SECUNDARIA (P.S.)	<input type="checkbox"/>	CON DESTINO DEFINITIVO (D)	<input type="checkbox"/>
PROFESOR TÉCNICO (P.T.)	<input type="checkbox"/>	EN EXPECTATIVA DE DESTINO / EN PRÁCTICAS (E)	<input type="checkbox"/>
OTRO (especificar)	<input type="checkbox"/>	INTERINO / CONTRATADO (I)	<input type="checkbox"/>
RELACIÓN DE CURSOS SOLICITADOS			
ORDEN	CLAVE	DENOMINACIÓN DEL CURSO	
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			
Vº.Bº. EL DIRECTOR DEL CENTRO		En	, a de de 2005
Fdo.:		(Sello del Centro)	FIRMA DEL INTERESADO/A
Fdo.:			Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

ANEXO III**ACUERDO DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA PROFESIONAL**

CENTRO:	CÓDIGO:
DEPARTAMENTO DE FAMILIA PROFESIONAL:	
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	

Acuerdo de Departamento de fecha ____ de _____ de 2005, por el que, ante la previsión de la distribución de horarios de los Módulos Profesionales de Ciclos Formativos para el curso escolar 2005-2006,

SE ESTABLECE QUE:

El/la profesor/a _____ ocupa el puesto nº: _____ en el orden de preferencia de los solicitantes del curso

En _____, a ____ de _____ de 2005

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO

(Sello del Centro)

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

ANEXO IV
DECLARACIÓN JURADA

D./D^a. _____ con NIF _____,
y destino en el centro educativo _____
de la localidad de _____ provincia de _____.

DECLARA

Que se compromete a impartir los módulos relacionados con el curso:
_____,
(clave _____), de acuerdo con lo establecido en la base 3.3 de la Orden
EDU/ 483 /2005 por la que se convocan actividades formativas correspondientes al Plan de
Formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional
Específica, a desarrollar en el año 2005 y que a continuación se relacionan:

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

En _____, a _____ de _____ de 2005

EL/LA INTERESADO/A

Fdo.: